100.01.

Popayán, mayo de 2026.

Señores:

LUCELY GUTIERREZ TAO
Jefe Subdirección Administrativa
CLARA INES MUÑOZ SANCHEZ
Subdirección Administrativa – Aspecto Técnico
JULIANA MARIA QUICENO MUÑOZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica C.R.C.- Aspecto Jurídico

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0009-2026**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía No. **CRC-MC-0009-2026**, cuyo objeto es prestar el "PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y REMANUFACTURA DE CARTUCHOS Y TÓNERES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS, ESCÁNERES Y VIDEOPROYECTORES (*VIDEO BEAM*) PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – C.R.C. Y SUS DIRECCIONES TERRITORIALES", de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

> "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica